

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR
2018 - 2021

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BACALAR

TITULAR: LIC. DIANA GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ

NUMERO: 9836882047

DOMICILIO: AVENIDA 5 ENTRE CALLES 20 Y 22.

HORARIO DE ATENCIÓN: 8: 00 AM A 4: 00 PM DE LUNES A VIERNES.

REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO

(COMPRENDE REGISTRO DE NIÑOS DE CERO HASTA ANTES DE 6 MESES)

COMPARECENCIA DE AMBOS PADRES:

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Acta de nacimiento y/o matrimonio de padres (*su omisión no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado. Sólo se registrará el nombre que contengan las identificaciones*)
3. Clave única de registro de población (CURP) de uno o ambos padres del(a) registrado(a)
4. Identificación oficial de los firmantes
5. Identificación oficial de 2 testigos (*que sepan leer y escribir*)

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRECIO DE REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO: \$770.10

COMPARECENCIA DE MADRE SOLTERA MAYOR DE EDAD:

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Acta de nacimiento de madre (*su omisión no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado. Sólo se registrará el nombre que contenga la identificación*)
3. Clave única de registro de población (CURP) de la madre del registrado(a)
4. Identificación oficial de la madre (*si la hubiera*) o persona distinta que presente al menor
5. Identificación oficial de 2 testigos (*que sepan leer y escribir*)

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRECIO DE REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO: \$770.10

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2018 - 2021

COMPARECENCIA DE AMBOS PADRES MENORES DE EDAD:

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Consentimiento por escrito de quienes ejercen la patria potestad de los menores o Autorización Judicial. *(La omisión no evita el registro. Este requisito es para que la madre menor de edad firme el acta.)*
3. Persona distinta que presente al(a) registrado(a) *(si no existiera el Consentimiento o Autorización Judicial)*
4. Acta de nacimiento de la madre *(su omisión no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado. Sólo se transcriben los datos del certificado de nacimiento expedido por el sector salud)*
5. Acta de nacimiento del padre *(Siempre que acredite la filiación con acta de matrimonio, o comparecencia ante la Procuraduría del DIF o resolución judicial o se presente a firmar el registro)*
6. . Clave única de registro de población (CURP) de ambos padres del(a) registrado(a) *(si hubiera)*
7. Identificación oficial de ambos padres del(a) registrado(a) *(cuando participen como firmantes)*
8. Identificación oficial de 2 testigos *(que sepan leer y escribir)*

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRECIO DE REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO: \$770.10

COMPARECENCIA DE UNO O AMBOS PADRES SIN DOCUMENTO DE IDENTIDAD (MEXICANOS O EXTRANJEROS):

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Persona distinta que presente al registrado(a). *(Únicamente se transcriben los datos de la madre contenidos en el Certificado de Nacimiento cuando ninguno de los padres cuenta con acta de nacimiento)*
3. Identificación oficial de la persona distinta que presenta al registrado(a)
4. Acta de nacimiento de la madre *(si la hubiera. su inexistencia no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del registrado).*
5. Acta de nacimiento del padre *(si la hubiera, su inexistencia no evita el registro)* *(Siempre que acredite la filiación con acta de matrimonio o comparecencia ante la Procuraduría del DIF o resolución judicial).*
6. Clave única de registro de población (CURP) del(a) padre/madre del registrado(a) *(Sólo si cuenta(n) con registro)*
7. Identificación oficial de 2 testigos *(que sepan leer y escribir)*

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRECIO DE REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO: \$770.10

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2018 - 2021

REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO DE HIJO NACIDO EN MÉXICO CON PADRES EXTRANJEROS

1. Certificado o Constancia de nacimiento expedido por el Sector Salud
2. Identificación oficial de ambos padres (*Pasaporte y legal estancia si existiera*)
3. Acta de nacimiento de los padres apostillada/legalizada y en su caso traducida por perito inscrito en el padrón de peritos del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo o del país de origen si no hubiera traductor oficial (*Su omisión no evita el registro, pero es un requisito indispensable para aceptar documentos extranjeros para asentar en el acta los datos contenidos en el cuerpo de los mismos*)
4. Identificación Oficial de 2 testigos (*que sepan leer y escribir*).

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRECIO DE REGISTRO DE NACIMIENTO A DOMICILIO: \$770.10

NOTA: SI EL MENOR PASA DE LOS 6 MESES DE NACIDO SE NECESITA INDISPENSABLEMENTE.

Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del estado en el que haya nacido el menor, si fuera distinto*).

REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA

MENORES DE EDAD.

A. REQUISITOS para registro de menores de 6 meses con un día a 17 años de edad **CON** Certificado de Nacimiento:

1. Certificado o constancia de nacimiento expedido por el sector salud
2. Cartilla de vacunación (*si hubiera*)
3. Acta de nacimiento de la madre o ambos padres (*su inexistencia no evita el registro pero causará la ausencia de datos en el acta del Registro de Nacimiento Extemporáneo*).
4. Acta de matrimonio (*si hubiera*) o documento público o privado que acredite la filiación del padre con el(a) registrado(a) o se presente a firmar el acta de registro.
5. Clave única de registro de población (CURP) de la madre o ambos padres (*si tuviera-n acta de nacimiento*).
6. Identificación oficial de la madre o ambos padres (*su inexistencia no evita el registro pero evita la firma en el acta del que no presente identificación y tratándose del padre, haya acreditado la filiación con documento oficial*)
7. Identificación oficial de la persona distinta que presenta al registrado (*cuando la madre o ambos padres no tengan acta de nacimiento y/o identificación oficial*).
8. Constancia de residencia de uno o ambos de los padres (*exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad*)
9. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del Estado en el que haya nacido el menor, si fuera distinto*)
10. Autorización de la **DGYOC** (*exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad*)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2018 - 2021

11. Identificación oficial de 2 testigos (*Preferentemente parientes y que sepan leer y escribir*)
PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MENORES DE EDAD.

B. REQUISITOS para registro extemporáneo de nacimiento de menores de 6 meses 1 día a 17 años de edad **SIN** certificado de nacimiento:

1. Documento que acredite lugar y fecha de nacimiento, los cuales podrán ser cualquiera de los siguientes:
 - a. Constancia de partera autorizada, firmada y sellada, de fecha anterior a agosto 2007, acreditada con copia de su credencial, o
 - b. Comparecencia de Hechos levantada ante Autoridad Municipal o Ejidal que contenga fotografía y registro de firma de los padres y del registrado-a (*Si supiera leer y escribir*).
 - c. Comparecencia de Hechos levantada ante la Procuraduría del DIF ante dos testigos, anexando copia de las identificaciones oficiales
 - d. Sentencia judicial (*para los solicitantes sin identificación oficial y/o sin documentos que acrediten su existencia en el país*).
 - e. Constancia de partera no autorizada o de persona distinta que atienda el parto, esta se acompaña de la Comparecencia de Fe de Hechos, acreditada con copia de su credencial del INE.
2. Cartilla de vacunación (*si hubiera*)
3. Acta de nacimiento de la madre o ambos padres (*la omisión no evita el registro pero causará la omisión de datos en el acta del registrado-a*)
4. Acta de matrimonio (*si hubiera*) o documento público o privado que acredite la filiación del padre con el menor a registrar, siendo obligatoria su firma en el acta de registro de nacimiento.
5. Clave única de registro de población (CURP) de la madre o ambos padres (*si tuvieran*).
6. Identificación oficial de la madre o ambos padres (*su omisión no evita el registro pero evita la firma del(a) que no presente identificación*)
7. Identificación oficial de la persona distinta que presenta al registrado (*Sólo si la madre o ambos padres no tuvieran acta de nacimiento o estuvieran ausentes*).
8. Constancia de residencia de alguno de los padres (exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad).
9. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del estado en el que haya nacido el menor, si fuera distinto*)
10. Autorización de la **DGYOC** (*exclusivo para menores de 8 a 17 años de edad*)
11. Identificación oficial de 2 testigos (*Preferentemente parientes y que sepan leer y escribir*)

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACALAR 2018 - 2021

MAYORES DE EDAD.

REQUISITOS para registro extemporáneo de nacimiento de mayores de edad:

1. Documento que acredite lugar y fecha de nacimiento, los cuales pueden ser:
 - A) Constancia de partera autorizada, firmada y sellada, de fecha anterior a agosto 2007, acreditada con copia de su credencial, o
 - B) Comparecencia de hechos levantada ante autoridad municipal o ejidal, levantada ante dos testigos y que contenga fotografía y firma del registrado(a), o
 - C) Copia certificada original del acta de nacimiento de fecha de certificación anterior a agosto 2007 cuyo registro no existe, o
 - D) Comparecencia de hechos levantada ante Notario Público, o
 - E) Comparecencia de hechos levantada ante la procuraduría del DIF, o
 - F) Cartilla militar
 - G) Sentencia judicial (*Obligatorio para personas sin documentos y/o identificación oficial*).
2. acta de nacimiento y/o matrimonio de padres (*si hubiera, la omisión del acta de nacimiento y/o matrimonio causará la omisión de datos de filiación en el acta del registrado*)
3. Acta de matrimonio y/o nacimiento de hijos y/o hermanos del registrado (*si hubiera*)
4. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal o ejidal
5. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento (*la de Quintana Roo y la del Estado en el que haya nacido el registrado, si fuera distinto*).
6. Identificación oficial del registrado (*la falta de este requisito obliga al solicitante del registro de nacimiento a acreditar su lugar y fecha de nacimiento por la vía judicial*).
7. Identificación oficial y documentos y/o credenciales personales, escolares, oficiales, comerciales, etc.
del registrado, de diferentes momentos de su vida (*requisito indispensable para registrar por la vía administrativa. Su omisión obliga a demandar dicho registro por la vía judicial*).
8. Identificación oficial de 2 testigos (*Preferentemente parientes y que sepan leer y escribir*)

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NOTA: Este trámite solo se realiza cuando el Gobierno Estatal inicia campaña, los requisitos están sujetos a cambios.

REQUISITOS PARA REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO POR ORDEN JUDICIAL

1. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada que ordene el registro extemporáneo.
2. Identificación de la persona que presente la sentencia

PRECIO: \$0.00 ART. 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ART. 638 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO